



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO NORMATIVO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN COTOS SOCIALES Y ZONAS COLECTIVAS DE CAZA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

### **1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.**

#### **1.1. Motivación.**

La Orden de 22/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el ejercicio de la caza en reservas de caza, cotos sociales y zonas de caza controlada de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, regulaba la oferta pública de caza en Castilla-La Mancha.

Actualizadas las cuotas de entrada y complementarias, y debido al compromiso adquirido en la ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha, de facilitar la caza social, se publica la Orden 104/2018, de 28 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la oferta pública y la adjudicación de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En la puesta en marcha de esta oferta pública de caza en 2018 se decidió que en los dos primeros años se realizara a través de GEACAM, y posteriormente, evaluado su funcionamiento, se ha decidido seguir con la misma gestión.

En la Resolución de 19/02/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se acuerda la publicación de los precios públicos de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se acuerda la actualización del IPC de los precios públicos de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, cuyas cuantías se establecen en los Anexos 1, 2, 3 y 4.

Mediante la publicación de la Orden 201/2020, de 23 de diciembre de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 104/2018, de 28 de junio, por la que se regula la oferta pública y la adjudicación de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se acordó la modificación del apartado 1 artículo 5, apartado 4 artículo 5 y anexo 1, y se incorpora una disposición adicional.

Mediante la publicación de la Orden 200/2021, de 29 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 104/2018, de 28 de junio, por la que se regula la oferta pública y la adjudicación de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se acordó la modificación del anexo 1 y se incluyó una cuota de entrada por persona cazadora en monterías y ganchos en los que solo se permite cazar jabalí.

La Orden 104/2018, de 28 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la oferta pública y la adquisición de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en funcionamiento desde el año 2018 ha permitido conocer mejor las necesidades de mejora. Ello ha propiciado la necesidad de publicar dos

modificaciones de la Orden. Se considera oportuno simplificar la normativa refundiéndola en un nuevo proyecto de Orden incorporando además las siguientes modificaciones:

## **1.2 OBJETIVOS.**

El objeto de la norma es establecer la regulación de la oferta pública y la adjudicación de los permisos de caza en los cotos sociales y zonas colectivas de caza constituidas sobre terrenos pertenecientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o aquellos otros que para dicha finalidad puedan quedar a disposición de la Consejería por ofrecimiento a título oneroso o mediante contratación de su aprovechamiento por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

## **1.3.- ALTERNATIVAS.**

A la vista de las modificaciones que se deben hacer en el texto y teniendo tres Ordenes previas se decide realizar una nueva Orden que recopile las modificaciones anteriores y actualice los puntos que se han observado hasta la fecha.

Al ser una norma derivada del artículo 40.2 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, se considera necesario tramitarla mediante orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en base a la disposición final tercera del Decreto 15/2022, de 1 de marzo.

La norma no se encuentra recogida en el Plan Anual de Normativa de 2025.

## **2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

### **2.1 Contenido**

En base a la experiencia en la gestión de temporadas pasadas, la oferta pública se ceñirá a actividades de caza mayor. Para simplificar la presentación de las solicitudes se dirigirán todas las solicitudes a la Viceconsejería.

Para el grupo del cazador local resulta necesario acreditar la pertenencia a este grupo mediante certificado de empadronamiento, de forma que se asegure que el cazador es vecino de los términos municipales donde se ubica el terreno cinegético para el que se solicita el permiso de caza.

Para facilitar el acceso a los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza, la presentación de la solicitud colectiva no quedará limitada a las Asociaciones Deportivas de Cazadores, sino que podrá ser presentada por grupos de personas que deseen ir juntas.

Es importante estructurar el procedimiento de llamamiento para cubrir cada plaza que, habiendo sido adjudicada en los sorteos, sea después rechazada o quede desierta. Para ello se incluye un nuevo apartado 8 dentro del artículo 5 de la orden.



Como medida de fomento de los cotos sociales y mejora del interés de las personas cazadoras se considera oportuno permitir hasta dos jornadas cinegéticas en todos los recechos de trofeos (ciervo, corzo, gamo, muflón y cabra), para lo cual en el anexo I se incrementarán sus cuotas de entrada un cincuenta por ciento y se modificará el apartado 1 del artículo 6.

Para el pago de las cuotas complementarias del anexo I se requiere que se proceda a su liquidación mediante domiciliación bancaria previa, para lo cual el ordenante en todo caso deberá ser el titular de cuenta bancaria utilizada.

Se requiere fomentar la incorporación de mujeres y de jóvenes cazadore/as, con hasta 30 años inclusive, a la actividad cinegética. Para ello se incluirá en el artículo 13 un nuevo apartado 5. Para su aplicación se requiere incorporar datos de sexo y fecha de nacimiento de las personas cazadoras en el anexo II (solicitud para participar en el sorteo de permisos de caza de cotos sociales).

Se contempla la posible oferta de permisos para aguardos y para caza a rececho con arco en los cotos y zonas adecuadas para ello (zonas sensibles por su proximidad a áreas recreativas, etc), para lo cual se incluye un nuevo artículo 14.

En consonancia con el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, con el fin de regular las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de servicios a disposición del público y establecer las medidas de acción positiva y otros apoyos complementarios orientados a compensar las desventajas de partida que experimentan de forma generalizada las personas con discapacidad, se incluye un nuevo artículo 15.

En el actual Servicio prestado por la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM) a la Consejería de Desarrollo Sostenible relativo a la “Gestión de la oferta pública de la caza en cotos sociales en Castilla-La Mancha para la anualidad 2025” los gastos previstos ascienden a una cantidad de 222.273,09 € y los ingresos previstos de 209.192,97 €.

Además, en base a los años de experiencia en la gestión de cotos sociales se considera necesario adecuar los precios incluidos en dicha orden de la cuota complementaria de la caza a rececho de trofeo de cabra montés con el fin de que el aprovechamiento cinegético de estos cotos sea desde un punto de vista económico sostenible. Resulta importante incluir el conjunto de 160 a 193 puntos para los trofeos de cabra montés que permita hacer un cálculo del precio público más progresivo a partir de los 160 puntos, en lugar de a partir de los 194 puntos considerados hasta ahora. Para ello se modificarán los permisos de caza a rececho de trofeos de cabra montés del anexo I (Importe de los Permisos y Cuotas) sustituyendo “menos de 194 puntos” por “menos de 160 puntos” y añadiendo una “Cuota complementaria: de 160 a 193 puntos” con un importe de 9,36 €/punto.

En base a los datos anteriores y con el fin de eliminar el déficit existente entre los costes de las jornadas cinegéticas desarrolladas y equipararlos a los ingresos de la oferta

pública y la adjudicación de los permisos de caza, se modifican los importes de la Orden 104/2018, de 28 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la oferta pública y la adjudicación de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, cuyas cuantías se establecen en su anexo I, aumentándolas un 17 %.

Además, se determina la generación de una cuota complementaria por cazador en rececho de trofeos de cabra montés para menos de 160 puntos por un importe de 321,28 € y una cuota complementaria de 160 a 193 puntos por importe de 9,36 €/punto.

Todo lo anterior explica la oportunidad en la aprobación de la norma que se propone.

La vigencia de la norma es indefinida.

## **2.2 Análisis jurídico**

La caza se encuentra entre las materias citadas en el artículo 148 de la Constitución española, sobre las que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias. En el artículo 31.1.10ª. del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha se otorga a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza.

A nivel autonómico se regula la materia de caza en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha.

La disposición final tercera del Decreto 15/2022, de 1 de marzo, faculta a la Consejería de Desarrollo Sostenible a dictar cuantas normas complementarias sean necesarias para la mejor aplicación del Reglamento.

El Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en su artículo 6.3.b) encomienda a la Viceconsejería de Medio Ambiente, la llevanza de registros públicos relacionados con la caza y pesca deportiva continental. Es por tanto, competencia de esta Viceconsejería la regulación del padrón fiscal de terrenos cinegéticos.

## **2.3 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:**

El proyecto de norma ha sido elaborado por la Viceconsejería de Medio Ambiente, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede la consulta pública previa de esta norma, al no tratarse de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento.

El proyecto de norma se va a someter a conocimiento, para informe sectorial, de forma telemática, a través de los consejos provinciales de caza y el consejo regional de caza



en los que se encuentran representados todos los sectores relacionados con la actividad cinegética.

También será sometido al trámite de **Información pública**, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) y en la sede de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Avenida Río Estenilla, s/n, 45071 Toledo.

### 3. IMPACTOS DE LA PROPUESTA:

a) La propuesta de norma se adecua a la orden de distribución de competencias dictándose en virtud de la:

- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2 c

-Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

b) Lo previsto en la norma no supone incidencia desde el punto de vista de la competencia y la competitividad de las empresas.

c) Lo previsto en la norma no supone efecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

c) Lo previsto en esta norma no tendrá impacto demográfico.

d) Lo previsto en esta norma no tendrá impacto en la infancia y en la familia.

e) No existen impactos en las personas con discapacidad.

g) No se incorporan nuevas cargas administrativas, teniendo en cuenta que la exigencia del pago de tributos o precios públicos no constituye por sí, de acuerdo con la metodología MCE de medición de cargas administrativas, una carga administrativa que deba ser objeto de evaluación, no viéndose afectado el contenido del borrador en tramitación por la normativa en materia de racionalización y simplificación documental, ya que el mismo no desarrolla normas de carácter procedimental.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital.

El Viceconsejero de Medio Ambiente,

Firmado digitalmente el 13/07/2025 21:08  
JOSE ALMÓDOVAR ARAEZ  
Viceconsejero de Medio Ambiente